



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ:0000868/2022

Luján, (Bs. As.) 11 de octubre de 2022

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia por el que se tramita la Contratación Directa N° 188/22, relacionada con la adquisición de materiales eléctricos pendientes de compra para la Dirección de Servicios Generales de esta Universidad, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución RESREC-LUJ: 0000129-22 del 24 de mayo de 2022 se aprueba el primer procedimiento de Contratación para la adquisición de insumos, registrado como Contratación Directa N° 076/22 con encuadre legal dentro de lo establecido por el Artículo 25, Inciso d), Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado por el Decreto P.E.N. N° 1030/16, con un costo estimado de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 20/100 (\$ 3.768.613,20).-

Que luego de efectuada la convocatoria de la Contratación Directa N° 076/22, durante el período comprendido desde el día 30 de mayo al 9 de junio de 2022, se presentan en el Acto de Apertura de Ofertas nueve (9) oferentes.

Que por Resolución RESREC-LUJ: 0000189-22 del 15 de julio de 2022 se adjudican los 48 renglones objeto de la contratación a las siguientes firmas: Ylum S.A. los renglones 1, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 35, 36, 37, 38 y 39, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 25/100 (\$ 2.048.746,25); ENLUZ S.A. los renglones 2, 4, 42 y 43 por un monto total de PESOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 14/100 (\$ 91.371,14); Bossi Franco Ezequiel el renglón 3 por un monto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 59.862.-); Bértola Matías Ezequiel los renglones 5, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 40, 41 y 48 por un monto total de PESOS SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 60/100 (\$ 600.784,60); Cavego S.A. los renglones 17, 24, 25 y 29 por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO (\$ 35.905.-); Materiales Eléctricos Integrales de Avanzada S.R.L. los renglones 19 y 45 por un monto total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 4.566,60) y Bértola Carlos Javier los renglones 44, 46 y 47 por un monto total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 2.768,20).-

Que al momento de la notificación de las correspondientes Ordenes de Compra las firmas: Ylum S.A., Bertola



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

Matías Ezequiel, Bossi Franco Ezequiel y Materiales Eléctricos de Avanzada S.R.L. manifestaron no poder cumplir con la entrega, en los términos y condiciones de la convocatoria, en virtud del contexto económico nacional de público conocimiento.

Que la situación mencionada precedentemente implica la rescisión del equivalente a la provisión del setenta y siete por ciento (77%) de los renglones objeto del procedimiento en cuestión.

Que a raíz de lo acontecido se impulsa por EXP-LUJ: 0000868/2022 una nueva compulsión registrada como Contratación Directa N° 188/22 con encuadre legal dentro de lo establecido por el Artículo 25, Inciso d), Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado por el Decreto P.E.N. N° 1030/16, con un costo estimado de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 3.541.566).-

Que posteriormente obra en los actuados los formularios Anexos I y II por medio de los cuales se solicita y autoriza la aplicación del procedimiento con encuadre legal asignado - COMPRA DE URGENCIA - , conforme lo establecido en el Artículo 5° de la RESHCS-LUJ: 0000353-11.

Que la vía excepcional de contratación encuentra sustento en razón que el procedimiento ordinario aplicable en función de la normativa nacional, Decreto Delegado N° 1023/01 reglamentado por el Decreto P.E.N. N° 1030/16, y de la asignación de competencias internas establecidas en el Artículo 8°, Inciso b) de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000353-11 actualizada por el Artículo 2° de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000416-19 carecería de oportunidad y provocaría un perjuicio al normal desarrollo de las actividades sustanciales de la institución, toda vez que el mismo tiene como finalidad dotar de luminarias a los espacios aúlicos, de investigación y extensión, dependencias administrativas y áreas comunes.

Que sumando a ello el actual contexto inflacionario nacional provoca un deterioro del valor adquisitivo de la moneda y el desabastecimiento de bienes.

Que por lo antes expuesto la provisión de los insumos resulta una necesidad actual, presente, impostergable e improrrogable.

Que por el Decreto N° 1030/16 se aprobó la reglamentación del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, para los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4° de la norma legal aludida.

Que en el mencionado reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 no se agotan todas las secuencias del procedimiento de selección del contratista.

Que en este sentido el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por Disposición ONC N.° 62-E /2016 detalla las secuencias del procedimiento de selección a aplicar en cada proceso de contratación.



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

Que conforme lo establecido en el Artículo 54 inciso b) del Régimen de Contrataciones mencionado cuando el encuadre de la Contratación se tramita por Compulsa Abreviada de Urgencia no será obligatorio cumplir con las instancias previstas en los incisos a) la convocatoria y la elección del procedimiento de selección y b) la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares establecidas en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Que asimismo conforme lo establecido en el Artículo 54 inciso e) de la Disposición ONC N.° 62-E /2016 podrá prescindirse del período de vista, de la confección del cuadro comparativo y de la intervención de la Comisión Evaluadora.

Que no obstante, se considera prudente y conveniente designar un técnico evaluador de ofertas, cuya opinión no reviste carácter vinculante, encargado de verificar que las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que el procedimiento de Urgencia tramita como Contratación Directa N° 188/2022 del registro de la Institución.

Que el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares fue publicado en el sitio web del Departamento de Contrataciones, durante el periodo comprendido entre el 9 de setiembre y el 15 de setiembre de 2022.

Que se cursaron invitaciones a proveedores del rubro.

Que se obtuvieron cinco (05) ofertas.

Que el miembro técnico ha tomado intervención y recomienda realizar la adjudicación de los treinta y siete (37) renglones del objeto de la contratación, incluidos los renglones que resultaron inconvenientes en cuanto a costo, manifestando que los valores ofrecidos corresponden con precios de mercado actual y cumplen técnicamente con lo solicitado.

Que el trámite encuadra dentro de lo establecido por el Artículo 25) Inciso d) Apartado 5) del Decreto Delegado 1023/01, reglamentado por el Decreto P.E.N. N.° 1030/16.

Que conforme lo establecido por el Artículo 54 inciso f) de la Disposición ONC N.° 62-E /2016 corresponde a este Rectorado pronunciarse en el caso de haberse prescindido de la etapa indicada en el inciso b) del presente artículo, sobre el procedimiento elegido y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicado.

Que la presente se adopta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°) Inciso b) de la Resolución RESHCS-LUJ: 353-11, reemplazado por el Artículo 2° de la RESHCS-LUJ: 416-19

Por ello



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR todo lo actuado en el trámite de la Contratación Directa N° 188/22, relacionada con la adquisición de materiales eléctricos pendientes de compra para la Dirección de Servicios Generales de esta Universidad, que tramita por EXP-LUJ N°: 0000868/2022.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra en el EXP-LUJ: 0000868/2022.

ARTICULO 3°.- DESIGNAR en calidad de técnico evaluador de las ofertas al Sr. Gustavo GERARDI.

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR a la firma: Bertola Carlos Javier, los renglones 1, 2, 4, 5, 11, 15, 16, 17, 24, 27, 31, 34 y 36 de Contratación Directa N° 188/22, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 4.840.385,00.-).

ARTÍCULO 5°.- ADJUDICAR a la firma: Cavego S.A., los renglones 3, 12, 13, 14, 28, 29, 30, 32 y 33 del la Contratación Directa N° 188/22, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 10/100 (\$ 603.591,10.-).

ARTÍCULO 6°.- ADJUDICAR a la firma: Bertola Matías Ezequiel, los renglones 6, 7, 8, 9, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 35 y 37 del la Contratación Directa N° 188/22, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 478.250,00.-).

ARTÍCULO 7°.- DESESTIMAR la oferta presentada por la firma Cavego S.A. para el renglón 4 de la Contratación Directa N° 188/22, por no ajustarse a la calidad solicitada.

ARTÍCULO 8°.- DESESTIMAR la oferta presentada por la firma Bertola Carlos Javier para los renglones 28, 29, 30, 32 y 33 de la Contratación Directa N° 188/22, por no ajustarse a la calidad solicitada.

ARTÍCULO 9°.- DESESTIMAR la oferta presentada por la firma Bertola Matias Ezequiel para los renglones 5, 28, 29, 30, 32 y 33 de la Contratación Directa N° 188/22, por no ajustarse a la calidad solicitada.

ARTICULO 10°.- DESIGNAR miembros de la Comisión de Recepción Definitiva a los Sres. Emiliano GAITÁN, Alberto SUAREZ y María Agustina HERNANDEZ.

ARTICULO 11°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo al Programa 01, Actividad 02, de la Fuente



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

de Financiamiento 11, Finalidad 3 y Función 4 del Presupuesto
vigente.

ARTÍCULO 12°.- Incorpórese la presente al EXP-LUJ: 0000868/2022.
Remítanse copias a las dependencias administrativas que
correspondan. Cumplido que sea, archívese.

ARTICULO 13°.- De forma.

RESREC-LUJ: 275 - 22